

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 022-2023-OCI/0459-SVC**

**VISITA DE CONTROL A LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO  
JULI – CHUCUITO – PUNO**

**“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS  
PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 2 DE ENERO AL 21 DE JULIO 2023**

**TOMO I DE I**

**JULI, 3 DE AGOSTO DE 2023**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 022-2023-OCI/0459-SVC**

**“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA  
EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	4 4
V. SITUACIONES ADVERSAS	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	15

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 022-2023-OCI/0459-SVC**

### **“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, responsable de la Visita de Control, mediante Oficio n.° 789-2023-MPCHJ-OCI/0459 de 14 de julio de 2023 y recibido el 17 de julio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0459-2023-027, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Establecer el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción de segundo nivel organizacional a fin de garantizar su idoneidad, de conformidad con la normativa aplicable y los instrumentos de gestión de la entidad, y si el número de servidores de confianza se encuentran dentro del porcentaje establecido en la Ley N° 31419 y su Reglamento, en la Municipalidad Provincial de Chucuito.

##### **2.2 Objetivos específicos**

###### **2.2.1 Objetivo específico 1**

Determinar si los directivos públicos cumplen con los requisitos exigidos en la Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" y su Reglamento, los documentos de gestión de la entidad, y otras disposiciones relacionadas.

###### **2.2.2 Objetivo específico 2**

Determinar si los directivos designados se encontraban impedidos o inhabilitados para el acceso y ejercicio de la función pública.

###### **2.2.3 Objetivo específico 3**

Determinar si el número de servidores de confianza se encuentran dentro del porcentaje establecido en la Ley n.° 31419 y su Reglamento.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al cumplimiento de los “Requisitos e Impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública” el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Chucuito, en adelante la

“Entidad”, que está bajo del ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Entidad, responsable de la Visita de Control, y que ha sido ejecutada de 17 al 21 de julio de 2023, en las instalaciones de la Entidad, sito en el Jr. Loyola n.º 104, distrito de Juli, provincia de Chucuito y departamento de Puno.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL**

Mediante Decreto Legislativo n.º 1023, se creó la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuyo fin es contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil; siendo que a través de su artículo 5º comprende entre otros, el subsistema de gestión de empleo, el mismo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del art 3º del reglamento de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, desarrolla el proceso de vinculación de los servidores civiles.

En ese extremo el Decreto Legislativo n.º 1544, publicado el 4 de marzo de 2023, dispone la aplicación de la Ley n.º 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción” a los funcionarios públicos de los organismos técnicos especializados que, teniendo causales de remoción, su designación se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa; asimismo, establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Por lo que, el proceso de verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos del segundo nivel organizacional de la Entidad, se realizó a fin de determinar si al momento de su designación los funcionarios cumplían con los requisitos mínimos exigidos en la normativa aplicable y en los instrumentos de gestión de la entidad, en cuanto a nivel de estudios, experiencia general, experiencia específica, entre otros.

#### **SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción en la Entidad, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso: “Verificación de los requisitos e impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública”, las cuales se exponen a continuación:

#### **1. LA ENTIDAD CONTRATÓ DIRECTIVOS PÚBLICOS, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS SEGÚN LEY N° 31419, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A PUESTOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES.**

##### **a) Condición:**

De la documentación proporcionada por la Entidad a través de informe n.º 502-2023-MPCH-J/SGRH de 10 de julio de 2023 y acta n.º 003-2023-MPCHJ-OCI/0459-SVC de 20 de julio de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos<sup>1</sup> remitió al Órgano de Control Institucional de la Entidad la documentación correspondiente a los legajos del personal de los directivos públicos de libre designación y remoción y directivos públicos segundo nivel<sup>2</sup>, siendo que, se identificó el incumplimiento de requisitos mínimos conforme a la Ley n.º 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso

<sup>1</sup> Quien labora en la Entidad en merito al Contrato Administrativo de Servicios n.º 012-2023-MPCH-J-PUNO de 3 de marzo de 2023.

<sup>2</sup> El cual comprende, en el ámbito de Gobiernos Locales: Gerentes de Línea, Gerentes de Órganos de Apoyo y Asesoría

y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción” y su reglamento<sup>3</sup>, respecto al Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos y el Gerente de Transportes y Seguridad Vial, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 1  
VERIFICACIÓN DEL LEGAJO DEL GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Requisitos según Ley N° 31419 y su Reglamento		Tiempo de servicio (*) (años, meses y días)			Cumple requisitos
Tipo de Experiencia	Detalle	A	M	D	
Experiencia general	Cuatro (04) años	2	4	29	NO
Experiencia específica en la función o materia	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	2	4	29	NO
Equivalencia de la experiencia específica en la función o materia	No aplica				
Experiencia específica en el puesto o cargo	Un (01) año de experiencia específica en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia	0	0	0	NO
Equivalencia de la experiencia específica en el puesto o cargo	Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos/as públicos/as se considera equivalente la experiencia como especialista, coordinador/a o supervisor/a más dos (02) años adicionales de experiencia específica en gestión municipal.				
Experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de la experiencia requerida en la función o materia	Un (01) año de experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia	1	4	28	SÍ

(\*) Cálculo efectuado en base a la documentación obrante en la Subgerencia de Recursos Humanos, la cual fue por el servidor a dicha dependencia para acreditar el cumplimiento de requisitos necesarios para el cargo.

Fuente: Formato 2 Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto

Elaborado por: Comisión de Control.

**CUADRO N° 2  
VERIFICACIÓN DEL LEGAJO DEL GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**

Requisitos según Ley N° 31419 y su Reglamento		Tiempo de servicio (*) (años, meses y días)			Cumple requisitos
Tipo de Experiencia	Detalle	A	M	D	
Experiencia general	Cuatro (04) años	0	11	16	NO
Experiencia específica en la función o materia	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	0	11	16	NO
Equivalencia de la experiencia específica en la función o materia	No aplica				
Experiencia específica en el puesto o cargo	Un (01) año de experiencia específica en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia	0	0	0	NO

<sup>3</sup> Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022

Requisitos según Ley N° 31419 y su Reglamento		Tiempo de servicio (*) (años, meses y días)			Cumple requisitos
Tipo de Experiencia	Detalle	A	M	D	
Equivalencia de la experiencia específica en el puesto o cargo	Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos/as públicos/as se considera equivalente la experiencia como especialista, coordinador/a o supervisor/a más dos (02) años adicionales de experiencia específica en gestión municipal.				
<b>Experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de la experiencia requerida en la función o materia</b>	Un (01) año de experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia	0	11	16	NO

(\*) Cálculo efectuado en base a la documentación obrante en la Subgerencia de Recursos Humanos, la cual fue por el servidor a dicha dependencia para acreditar el cumplimiento de requisitos necesarios para el cargo.

Fuente: Formato 2 Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se debe señalar que conforme a los Formatos n.º 2 “Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto”, correspondientes a los servidores mencionados, la comisión de control verificó la documentación presentada por dichos servidores a la Subgerencia de Recursos Humanos, advirtiéndose la presentación de resoluciones de designación que, si bien sustentan la fecha de inicio para el computo de la experiencia, NO sustentan la fecha de fin, ya que no se advierte la respectiva resolución de cese, aceptación de renuncia, u otro que acredite la culminación de un periodo de gestión, y consecuentemente no es posible determinar el periodo de gestión para el computo de la experiencia profesional; asimismo, se verificó la presentación de documentos que no acreditan experiencia alguna.

Por consiguiente, conforme a los cuadros n.ºs 2 y 3 se advierte que el Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, y el Gerente de Transportes y Seguridad Vial, NO cumplen con los requisitos establecidos según el artículo 18º del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

#### b) Criterio:

La situación adversa antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Ley n.º 27815, Ley Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, y modificatorias**

#### **Artículo 6º. - Principios de la Función Pública.**

“(…)

4. *Idoneidad. - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.*

“(…)”

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004**

**Artículo IV.- Principios**

“(...)

7. Principio de mérito y capacidad. – El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio

(...)”

**Artículo 7º. - Requisitos para postular**

“(...)

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

(...)”

**Artículo 9º. - Incumplimiento de las normas de acceso**

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.”

- **Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.**

**Artículo 2º. - Responsabilidades**

**“2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.**

(...)”

**Artículo 18º. – Requisitos mínimos para cargos de directivos/as públicos/as del nivel local**

“Los/as directivos/as públicos/as del nivel local señalados en el artículo 12 deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se detallan para los siguientes cargos o puestos:

(...)”

**18.3. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1**

a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.

b) Experiencia general: cuatro (04) años.

c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe

ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año de experiencia en el sector público.

(...)

**18.5** Los requisitos y las equivalencias definidas para los directivos del numeral 18.3, son aplicables a los directivos/as públicos/as de municipalidades provinciales”

**Artículo 28° . - Procedimiento de vinculación**

(...)

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.”

(...)”

**c) Consecuencia:**

La situación adversa expuesta limitaría el acceso a puestos que conllevan al cumplimiento de sus fines institucionales y el correcto ejercicio de la función pública.

**2. LA ENTIDAD NO ACREDITÓ LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL CORRECTO PROCESO DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE DICHS DIRECTIVOS.**

**a) Condición:**

Mediante la Ley n.° 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción” y su reglamento<sup>4</sup>, se establecieron los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

De la revisión y evaluación de los legajos de los servidores de la Entidad, remitidos mediante informe n.° 502-2023-MPCH-J/SGRH de 10 de julio de 2023 y acta n.° 003-2023-MPCHJ-OCI/0459-SVC de 20 de julio de 2023, se advierte que, respecto a los directivos públicos de libre designación y remoción, la Subgerencia de Recursos Humanos no emitió el informe, u otro documento, que sustente la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la normativa legal aplicable para el acceso a la función pública respecto al Gerente de Infraestructura y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 4  
EMISIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

N°	Cargos	Apellidos y Nombres	¿Se emitió el informe de cumplimiento o no cumplimiento sobre verificación de cumplimiento de requisitos?
1	Gerente Municipal	Vilca Velásquez Reymundo Víctor	Si
2	Gerencia de Asesoría Jurídica	Eval Ronny Chata Mendoza	Si
3	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Wilber Yucra Flores	No
4	Secretario General	Walther Mendoza Salamanca	Si

<sup>4</sup> Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022

N°	Cargos	Apellidos y Nombres	¿Se emitió el informe de cumplimiento o no cumplimiento sobre verificación de cumplimiento de requisitos?
5	Gerencia de Administración	Wilfredo Machaca Nina	Si
6	Gerencia de Desarrollo Económico Social	Rober Calcina Paye	Si
7	Gerencia de Infraestructura y Obras	Fredy Aurelio Chura Zea	No

Fuente: informe n.° 502-2023-MPCH-J/SGRH de 10 de julio de 2023 y acta n.° 003-2023-MPCHJ-OCI/0459-SVC de 20 de julio de 2023.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

#### b) Criterio:

La situación adversa antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.**

#### **Artículo 28°. Procedimiento de vinculación**

“(…)

**28.1. Inicio del procedimiento.** El procedimiento de vinculación, inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

**28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

(…)

**28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública.

(…)

**28.4. Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.

(…)”

#### c) Consecuencia:

La situación adversa expuesta puede afectar la continuidad del correcto proceso de designación y remoción de dichos directivos.

**3. LA ENTIDAD NO ACREDITÓ LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN REGISTROS Y PLATAFORMAS PARA LA VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, ASIMISMO, NO SE ADVIERTE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE NO TENER IMPEDIMENTOS O NO SE EVIDENCIA SU VERIFICACIÓN POSTERIOR EN CASO HAYAN REALIZADO SU PRESENTACIÓN, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL CORRECTO PROCESO DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE DICHS DIRECTIVOS.**

**a) Condición:**

Conforme lo establecido en el numeral 28.3 del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, precisa que "(...) la Oficina de Recursos humanos, o la que haga sus veces, debe contener en su informe la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública (...)", para lo cual se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Al respecto, de la revisión y evaluación realizada a los legajos de los directivos con cargo de libre designación y remoción de segundo nivel, verificados mediante acta n.° 001-202-MPCHJ-OCI/0459-SVC de 17 de julio de 2023, así como la información recabada a través del Formato n.° 02 "Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto", se advirtió que, los legajos de los funcionarios designados no cuentan con la totalidad de reportes correspondientes a la verificación de impedimentos para el acceso a los cargos de directivos públicos, respecto a al Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles – RNSSC, Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos – REDERECEI, Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM, Registro de Deudores Alimentarios – REDAM, y Plataforma de Debida Diligencia, como se detalla a continuación:

**CUADRO N.° 5  
VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LOS CARGOS DE  
DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN**

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	Verificación efectuada por la Subgerencia de Recursos Humanos (*)				
			RNSSC	REDERECEI	REDJUM	REDAM	Plataforma de Debida Diligencia
1	Gerente Municipal	Vilca Velásquez Reymundo Víctor	SI	NO	NO	NO	NO
2	Gerencia de Asesoría Jurídica	Eval Ronny Chata Mendoza	NO	NO	NO	NO	NO
3	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Wilber Yucra Flores	SI	NO	SI	SI	NO
4	Secretario General	Walther Mendoza Salamanca	NO	NO	NO	NO	NO
5	Gerencia de Administración	Wilfredo Machaca Nina	SI	NO	NO	NO	NO
6	Gerencia de Desarrollo Económico Social	Rober Calcina Paye	SI	NO	NO	NO	NO
7	Gerencia de Infraestructura y Obras	Fredy Aurelio Chura Zea	SI	NO	NO	NO	NO

(\*) **RNSSC:** Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles  
**REDERECEI:** Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos  
**REDJUM:** Registro de Deudores Judiciales Morosos  
**REDAM:** Registro de Deudores Alimentarios

Fuente: Acta n.° 001-2023-MPCHJ-OCI/0459-SVC de 17 de julio de 2023.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

**b) Criterio:**

La situación adversa antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.**

**Artículo 28°. Procedimiento de vinculación**

**“28.1. Inicio del procedimiento.** El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, (...).

**28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.  
(...)

**28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, (...).

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.  
(...)

**28.4. Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.

(...)”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría afectar la continuidad del correcto procedimiento de vinculación para el acceso a los cargos de directivos de libre designación y remoción.

**4. LA ENTIDAD MANTIENE DESACTUALIZADO EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP, EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS; SITUACIÓN QUE IMPEDIRÍA CONTAR CON DIRECTIVOS ACORDES CON LOS FINES PÚBLICOS QUE PERSIGUE SU CONTRATACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**a) Condición:**

En el marco de la cuarta disposición complementaria final del Reglamento de la Ley n.º 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2022 establece que “(...) las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma (...)”.

Por lo que, de la visita realizada por la Comisión de Control el 17 de julio de 2023 a la Entidad, a fin de constatar el cumplimiento del marco normativo antes citado, solicitó a Juan Alberto Mamani Aguilar, subgerente de Recursos Humanos, proporcione los instrumentos de gestión de la Entidad, verificándose lo siguiente:

**CUADRO N.º 6  
VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD**

Ítem	Denominación	Documento de aprobación y fecha	Comentario/Observación
1	Manual de Organizaciones y Funciones (MOF)	Ordenanza Municipal n.º 006-2010-MPCHJ/.	Se encuentra en copia autenticada por fedatario de la Entidad
2	Reglamento de Organización y Funciones (ROF)	Ordenanza Municipal n.º 013-2010-MPCHJ/CM	Se encuentra en copia autenticada por fedatario de la Entidad
3	Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y/o Cuadro de Asignación provisional vigente.	Acuerdo de Consejo Municipal n.º 003-2015-MPCH-J/CM	Se encuentra en copia autenticada por fedatario de la Entidad
4	Manual de Clasificador de Cargos (MCC)	No se cuenta con el instrumento	No cuenta con documento de aprobación.
5	Manual de Perfiles de Puestos (MPP)	No se cuenta con el instrumento	
6	Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)	No se cuenta con el instrumento	
7	Presupuesto Analítico de Personal (PAP)	Resolución de Alcaldía n.º 027-2023-MPCH-J/A	

Fuente: Acta n.º 002-2023-MPCHJ-OCI/0459-SVC de 17 de julio 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, se advierte que, en aplicación del citado marco normativo, la Entidad contaba con 180 días calendarios desde la vigencia del Reglamento de la Ley n.º 31419 (vigente desde el 19 de mayo de 2022) para actualizar los documentos de gestión; sin embargo, a la fecha dichos documentos de gestión no se encuentran actualizados.

**b) Criterio:**

La situación adversa antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **CUARTA. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión**

*“Para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.  
(...)”*

#### **c) Consecuencia:**

La situación adversa expuesta impediría contar con directivos acordes con los fines públicos que persigue su contratación en la administración pública, afectando el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

### **V. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al cumplimiento de los “Requisitos e Impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

### **VI. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

No aplica.

### **VII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control se efectuó al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción en la Entidad, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

### **VIII. RECOMENDACIONES**

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control se efectuó al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción en la Entidad, con la

finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública.

- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Juli, 3 de agosto de 2023.

---

**Yessenia Ghandy Gonzales  
Guevara**  
Supervisor

---

**Wilfredo Huamán Coila**  
Jefe de Comisión

---

**Yessenia Ghandy Gonzales Guevara**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de  
la Municipalidad Provincial de Chucuito

**APÉNDICE N° 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

1. LA ENTIDAD CONTRATÓ DIRECTIVOS PÚBLICOS, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS SEGÚN LEY N° 31419, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A PUESTOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES.

N°	Documento
1	Informe n.° 502-2023-MPCH-J/SGRH de 10 de julio de 2023
2	Acta n.° 003-2023-MPCHJ-OCI/0459-SVC de 20 de julio de 2023.
3	Formato n.° 02: Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto.

2. LA ENTIDAD NO ACREDITÓ LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL CORRECTO PROCESO DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE DICHOS DIRECTIVOS.

N°	Documento
1	Informe n.° 502-2023-MPCH-J/SGRH de 10 de julio de 2023
2	Acta n.° 003-2023-MPCHJ-OCI/0459-SVC de 20 de julio de 2023.
3	Formato n.° 02: Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto.

3. LA ENTIDAD NO ACREDITÓ LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN REGISTROS Y PLATAFORMAS PARA LA VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, ASIMISMO, NO SE ADVIERTE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE NO TENER IMPEDIMENTOS O NO SE EVIDENCIA SU VERIFICACIÓN POSTERIOR EN CASO HAYAN REALIZADO SU PRESENTACIÓN, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL CORRECTO PROCESO DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE DICHOS DIRECTIVOS.

N°	Documento
1	Informe n.° 502-2023-MPCH-J/SGRH de 10 de julio de 2023
2	Acta n.° 003-2023-MPCHJ-OCI/0459-SVC de 20 de julio de 2023.
3	Formato n.° 02: Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto.

4. LA ENTIDAD MANTIENE DESACTUALIZADO EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP, EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS; SITUACIÓN QUE IMPEDIRÍA CONTAR CON DIRECTIVOS ACORDES CON LOS FINES PÚBLICOS QUE PERSIGUE SU CONTRATACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Acta n.° 002-2023-MPCHJ-OCI/0459-SVC de 17 de julio 2023.
2	Formato n.° 01: Documentos de Gestión de la entidad.

Juli, 3 de agosto de 2023

**OFICIO N° 838-2023-MPCHJ-OCI/0459**

Señor:

**Víctor Raúl Anchapuri Zapata**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Chucuito**

Jr. Loyola n.° 104 – Plaza de Armas

**Juli/Chucuito/Puno.-**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 022-2023-OCI/0459-SVC.

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública”, comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas, contenida en el Informe de Visita de Control n.° 022-2023-OCI/0459-SVC, que se adjunta al presente documento a folios 47.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por GONZALES  
GUEVARA Yessenia Ghandy FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-08-2023 18:24:13 -05:00

---

**YESSENIA GHANDY GONZALES GUEVARA**  
Jefe de Órgano de Control Institucional  
Contraloría General de la República  
Código 0459

C.c.: /Arch.



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 838-2023-MPCHJ-OCI/0459

**EMISOR** : YESSENIA GHANDY GONZALES GUEVARA - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO

---

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 022-2023-OCI/0459-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161244512**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2023-CG/0459
2. OFICIO N° 838-2023\_MPCHJ
3. Informe Perfiles - Chucuito
4. Apendices - Informe Chucuito

**NOTIFICADOR** : YESSENIA GHANDY GONZALES GUEVARA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2023-CG/0459

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 838-2023-MPCHJ-OCI/0459

**EMISOR** : YESSENIA GHANDY GONZALES GUEVARA - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161244512

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 48

---

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 022-2023-OCI/0459-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 838-2023\_MPCHJ
2. Informe Perfiles - Chucuito
3. Apendices - Informe Chucuito

